ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIETNO DE ARENALES DE SAN GREGORIO, EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES

Sr. Alcalde
D. Iván Olmedo Pérez
Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. José Manuel Ortiz Ramos
Dª Natalia Abad López
Dª Auroral Mayoral Espinosa
D. Javier Vela Simón
Sres (as). Concejales (as) adcristos al Grupo político Socialista
D. José Luis Martínez Escribano
Dª. Rosa María Castellanos García

En Arenales de San Gregorio siendo las 20:00 horas del día 06 de noviembre de 2023, en el Salón de Plenos y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por el Ilmo. Sr Alcalede y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, la Secretaría General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales.

El portavoz del partido socialista advierte que hay que cambiar la fecha de la convocatoria que está mal el mes, que los miembros de la comisión agraria hay que rectificarlos por error y tampoco están correctas las asignaciones a grupos politicos, que la casilla número 5 está incompleta.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 1 de 21

2.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA ORDENANZA DE IAE

Se conoce la propuesta de la Ordenanza del Impuesto de actividades económicas, cuyo texto literal es el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

Artículo 1. Disposiciones generales.

1 El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real, establecido con carácter obligatorio en los artículos 78 a 91, ambos incluidos, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y regulado en la presente Ordenanza.

2 Es igualmente de aplicación lo que se establece en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto, el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal.

3 En todo caso, se estará a lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas a efectos de desarrollar la normativa señalada.

Artículo 2. Hecho imponible.

1 El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas está constituido por el ejercicio dentro del mismo término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen o no en un local determinado y tanto si se encuentran o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2 Se consideran, a efectos de este impuesto, actividades empresariales, las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3 Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno solo de estos medios o recursos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

4 El contenido de las actividades incluidas en el hecho imponible es definido en las tarifas del presente impuesto.

5 El ejercicio de actividades incluidas dentro del hecho imponible podrá probarse por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por aquellos recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

Artículo 3. No sujeción.

No constituye hecho imponible de este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

a La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hayan figurado inventariados como inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21

transmisión, así como la venta de bienes de uso particular y privado del/la vendedor/a, siempre que hayan sido utilizados durante un período de tiempo igual.

b La venta de los productos que se reciban en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c La exposición de artículos con finalidad exclusiva de decoración o de adornar el establecimiento. Sin embargo, está sometida al pago del presente impuesto la exposición de artículos para regalar a los clientes.

d La realización de un solo acto u operación aislada de venta al por menor.

e En general las establecidas en el art. 81 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siempre que ejerzan en este término municipal, cualquier de las actividades constitutivas del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1 La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto municipal, provincial o nacional el coeficiente de ponderación establecido en el apartado 2 de este artículo y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el apartado 3 de este artículo.

2 Sobre las cuotas determinadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00 € 1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00 € 1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00 € 1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00 € 1,33
Más de 100.000.000,00 € 1,35
Sin cifra neta de negocio 1,31

El importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo sujeto y se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado 1 letra c) de esta Ordenanza.

3 Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el coeficiente de situación la escala de índices señalada en el apartado siguiente que pondera la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en que radica dentro del término municipal y para todas las vías del recorrido.

Los Índices a aplicar serán los siguientes, de acuerdo con el callejero establecido en el Anexo I
ÏNDICES DE SITUACIÓN

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS		
Coeficiente de Situación	1ª	2ª
	2	3,8

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21

Aquellas vías no recogidas en el Anexo I, se entenderán de 1ª categoría.

Artículo 6. Exenciones

1 Están exentos del impuesto:

a El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como los organismos autónomos del Estado, de las entidades locales y las entidades de derecho público de carácter análogo de las Comunidades Autónomas.

b Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, a partir de 2003 y durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en el que se desarrolle la actividad.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando esta actividad se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros, en los siguientes supuestos:

- En los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- En los casos en que el alta responde a una transformación de la forma jurídica de la titularidad.
- En los casos en los que el alta responde a un cambio de epígrafe por imperativo legal o para corregir una calificación anterior errónea.
- Cuando el alta ha estado precedida de una baja en la misma actividad y sujeto pasivo, en un período inferior a un año.

c Los siguientes sujetos pasivos.

- Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.
- Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, sociedades civiles y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
- Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta de no residentes, que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A los efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1ª . El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 II dl Código de Comercio.

2ª. El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre Sociedades o de las personas contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de los no Residentes, el del período impositivo, cuyo plazo para la presentación de declaraciones de dichos tributos hubiera finalizado el año anterior al del devengo de este impuesto. En el caso de sociedades civiles y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al del devengo de este impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3ª. Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, será necesario tener en cuenta el conjunto de las actividades económicas por él ejercidas.

4ª. Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades para concurrir alguna de las circunstancias contempladas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 4 de 21

como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.
Se entiende que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.a del capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

5ª. En el supuesto de los contribuyentes del impuesto sobre la renta de no residentes, el importe neto de la cifra de negocios será el imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

e Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos los grados siempre que estén financiados íntegramente con dinero del Estado, de la Generalidad o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos los grados los cuales, careciendo de ánimo de lucro, se encuentren en régimen de concierto educativo, incluso en el caso de que faciliten a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les presten servicios de media pensión o internado, aunque vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f Las asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad física, psíquica y sensoria, sin ánimo de lucro, por las actividades que lleven a cabo de tipo pedagógico, científico, asistencial y de empleo para la enseñanza, la educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a la mencionada enseñanza, siempre que el importe de la venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de primeras materias o al sostenimiento del establecimiento.

g La Cruz Roja Española.

h Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención de acuerdo con tratados o convenios internacionales.

i Las entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las citadas entidades, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.
Respecto a las entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial previsto en el título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, se entenderá hecha esta comunicación, de conformidad con el artículo 2.3 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, por la presentación ante la Administración Tributaria del Estado de la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores en los que se contenga la opción, produciendo efectos a partir del período impositivo que coincida con el año en que se presenta la declaración censal de alta o modificación y el siguiente en caso de baja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 5 de 21

2 Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y, por tanto, sólo se otorgarán, en su caso, a solicitud del sujeto pasivo del impuesto.

Artículo 7. Bonificaciones.

1 Disfrutarán de una bonificación del 95% de la cuota las cooperativas, así como sus uniones, federaciones y confederaciones en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas. Deberán acreditar su inscripción en el Registro de Cooperativas.

2 Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota lo sujetos pasivos que inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la finalización del segundo período impositivo de su desarrollo.

3 De acuerdo con lo que prevé el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, podrán gozar de una reducción en la cuota del presente impuesto los sujetos pasivos titulares de locales afectados por obras en la vía pública del casco urbano, donde se ejerzan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección primera de las Tarifas del impuesto. Esta reducción, establecida en relación con la duración de las obras mencionadas, se reconocerá según los siguientes porcentajes y condiciones:

Sujetos beneficiados: los y las titulares de locales donde se ejerzan actividades económicas que tributen por cuota municipal que resulten afectados por obras en la vía pública de duración superior a tres meses.

Porcentaje de reducción:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de 9 a 12 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

4 Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, cuando en los locales donde se desarrollan actividades clasificadas en la división 6ª de la sección 1ª de las Tarifas del impuesto que tributen por cuota municipal se hagan obras mayores para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y que tengan una duración superior a tres meses, siempre que por causa de estas obras los locales estén cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, en su caso, una vez concedida, el sujeto pasivo deberá solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la reducción.

5 No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en este apartado y las previstas en las Tarifas del Impuesto.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21

1 El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo cuando se trate de declaraciones de alta de sujetos pasivos que no deban estar exentos. En este caso, el período impositivo comenzará en la fecha de inicio del ejercicio de la actividad y acabará con el año natural.

2 El impuesto se devengará el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, excepto cuando, en los casos de alta de sujetos pasivos no exentos el día de comienzo del ejercicio de la actividad no coincida con el año natural. En este caso, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que carezcan para finalizar el año natural, incluyendo los de comienzo del ejercicio de la actividad.

3 Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengarán el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese de actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

4 Igualmente, en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluyendo aquél en el que se haya producido dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán pedir la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres en los que no se haya ejercido la actividad.

Artículo 9. Matrícula

1 El impuesto se gestionará a partir de la matrícula que se formará anualmente y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

La formación de la matrícula del impuesto es competencia de la Administración tributaria del Estado. Asimismo, la calificación de las actividades económicas y la fijación de las cuotas correspondientes será practicada por la Administración del Estado.

Contra los actos de inclusión, exclusión o variación de calificación de actividades económicas y fijación de cuotas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

2 Los sujetos pasivos, no exentos del impuesto, que inicien su actividad, tendrán que presentar las declaraciones de alta en el plazo de un mes desde el inicio de actividad.

3 Los sujetos pasivos que dejen de cumplir las condiciones exigidas para la aplicación de las exenciones previstas estarán obligados a presentar la correspondiente declaración censal de alta, donde manifiesten todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula, durante el mes de diciembre inmediatamente anterior al año en que estos sujetos pasivos resulten obligados a contribuir por el impuesto.

4 Los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 deberán comunicar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el importe neto de la cifra de negocios en los términos establecidos en la Orden del Ministro de Hacienda 85/2003, de 23 de enero.

5 Los sujetos pasivos incluidos en la matrícula del impuesto están obligados a presentar una declaración de baja cuando cesen en el ejercicio de una actividad, o de variación, en la que deben comunicar las alteraciones de orden físico, económico o jurídico por separado para cada actividad, en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo el cese de la actividad o variación.

Las oscilaciones en más o menos no superiores al 20% de los elementos tributarios no alterarán el importe de las cuotas por las que se tributaba. Cuando las oscilaciones de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21

referencia sean superiores a los porcentajes indicados tendrán la consideración de variaciones.

6 Las declaraciones de variación o baja, referentes a un período impositivo, tendrán efectos en la matrícula del período impositivo siguiente.

7 La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán actos administrativos y significarán la modificación del citado censo. Para cualquier modificación en la matrícula en lo referente a los datos que figuren en los censos, será requisito indispensable e inexcusable la alteración previa de estas últimas en el mismo sentido.

8 En todo lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en relación con las obligaciones de los sujetos pasivos de presentar declaraciones de alta, de baja y de variación.

9 La gestión de las cuotas municipales del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 10. Gestión municipal.

1 La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vías de gestión tributaria de este impuesto, serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Comprenden las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones para la determinación de las respectivas deudas tributarias, emisión de instrumentos de cobro, resolución de expedientes para la devolución de ingresos indebidos y resolución del recurso de alzada, previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se interponga contra los citados actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2 De la misma forma la Inspección de Hacienda Municipal tendrá competencia para realizar las acciones de gestión tributaria propias establecidas en el art. 123 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1 El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2 Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley General Tributaria.

3 Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de los recargos e intereses de demora recogidos en la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21

Artículo 12. Revisión.

1 Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2 Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

ANEXO I

1. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 y concordantes de la reiterada Ley reguladora de las Haciendas Locales se establece la siguiente escala de índices, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

CATEGORÍA DE CALLES	ÍNDICE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 9 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1ª	Resto de calles del municipio
2ª	Polígono Industrial Río Córcoles, Camino de Casquetazo.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por …unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES REMITIDOS POR AQUONA SA

A la vista de que la empresa Aquona SA remite a este Ayuntamiento varios expedientes sancionadores para su conocimiento, se expone al Pleno para su conocimiento.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

Se da cuenta al Pleno por parte de la secretaria de los datos que arroja la liquidación del año 2022 y tras un breve intercambio de opiniones se muestra la conformidad de todos los miembros del Pleno

5.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21

Se conoce la propuesta de la modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito, de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que existe la necesidad de llevar a cabo los siguientes gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación para hacer frente a gastos superiores a los presupuestados inicialmente, con el siguiente detalle:

4 Se hace necesario dotar crédito necesario para realizar actuaciones de conservación de edificios, electricidad y servicios técnicos urbanísticos para el desarrollo de proyectos promovidos por el ayuntamiento, por importe de 37.800 euros.

5 En los programas de educación y festejos se hace necesario para la ejecución de las actividades programadas durante el año 2023 por importe de 10.450 euros, y dentro del programa 92000 Administración General limpieza de edificios y combustible para calefacción por importe de 8.800 euros.

6 Asimismo, se hace necesario dotar de crédito suficiente para el servicio de consultoría y asistencia, por importe de 11.500 euros.

Siendo el total de 68,550€.

El Sr Alcalde explica la distribución del suplemento y su finalidad y tras un breve intercambio de opiniones se somete a su votación.

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- PROPONER AL PLENO LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NUMERACIÓN DE LAS CALLES

Se propone al Pleno a los miembros para formar parte de la Comisión Especial informativa de la númeración de las calles.

Se propone como nuevos miembros a

Rosa Maria Castellanos García por parte del partido socialista

Aurora Mayoral Espinosa por parte del partido popular

Dada la conformidad para renovar los miembros en la siguiente Comisión se pasa a tratar el siguiente punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES

El Sr Alcalde procede a leer los tres escritos presentados por los vecinos y tras comentar las reclamaciones expuestas, el Pleno muestra su conformidad para tramitar dichos ecritos de los vecinos del municipio.

8.- ELEVAR AL PLENO VARIAS MOCIONES

El Partido Popular presenta dos mociones al pleno una para pedir a la Junta que le ayude económicamente en el sanemiento de la red de abastecimiento de agua debido a la situación crítica en el rendimiento de las redes de abastecimiento y otra de moción por la igualdad de los españoles que trata la igual de derechos y obligaciones de los ciudadanos de España y se sugiere al gobierno otras mejoras.

El portavoz del partido popular tiene la palabra para leer las mociones pero el portavoz del partido socialista le detiene y le dice que no se moleste en leerlas y que su voto es en contra.

El texto literal de las mociones es el siguiente:

MOCIÓN POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLESQUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO,

conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 45 años los españoles acordamos una Constitución por la que nos convertimos en una nación de ciudadanos libres e iguales. Fue un acuerdo histórico, refrendado por la inmensa mayoría de la sociedad que buscaba poner fin a tres siglos de división y enfrentamiento.

Un acuerdo fruto del entendimiento entre las dos fuerzas políticas mayoritarias y que también se abrió al conjunto de partidos políticos democráticos.

Un acuerdo que desde su artículo primero reconocía la igualdad como un valor supremo del ordenamiento jurídico, que en su artículo 9 obligaba a los poderes públicos a que las condiciones para la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas y que era necesario remover los obstáculos que la dificultaban.

No solo eso, en el artículo 14 se estableció como el primero de los derechos y libertades el que “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21

Por tanto, la igualdad de y entre los españoles es uno de los principios que informan nuestro ordenamiento democrático y unos de los pilares sobre los que se asienta nuestra convivencia.

Una igualdad de los españoles independientemente de donde vivan por lo que este principio viene complementado con el de solidaridad, tal y como recoge el artículo 138 cuando se afirma que “El Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular” y rechazando que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas pudieran implicar privilegios económicos o sociales.

A lo largo del desarrollo de nuestro proceso autonómico los diferentes territorios han ido convergiendo en unos niveles de autogobierno que ha hecho de España un modelo de descentralización. Un proceso que ha permitido que nuestro país sea un moderno Estado social y de Derecho, gracias a la tarea que desempeñan todas las instituciones del Estado, tanto el Gobierno central como de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las diputaciones, los consells y cabildos insulares, y las instituciones forales.

Además, a lo largo de estas décadas, el Tribunal Constitucional ha sido el garante de que la legislación, y, de modo singular, los Estatutos de Autonomía, se enmarcasen siempre de acuerdo con las previsiones de nuestra Carta Magna.

Este desarrollo político, jurídico y administrativo se ha visto enriquecido con nuestra participación en la Unión Europea, un modelo de solidaridad entre pueblos y territorios.

Todo este bagaje se ve amenazado hoy por proyectos que buscan romper la igualdad y solidaridad entre los españoles, así como por propuestas de mutación constitucional que promueven consagrar la desigualdad y el privilegio entre territorios y ciudadanos. Una desigualdad que se ve acentuada en el día a día de los españoles por las tensiones económicas, tecnológicas y demográficas. Hoy, en España, la igualdad está más amenazada que nunca.

Por todo ello, es necesario afrontar con decisión cuestiones que dividen a los territorios como es lo referente al agua, los retos de un Estado de bienestar ante una realidad social en profunda transformación y la necesidad de consolidar los fundamentos de nuestra economía. Además, la regeneración institucional y alcanzar un nuevo pacto territorial que entre otras cuestiones complete lo previsto en la Constitución suponen objetivos inaplazables.

A lo largo de estas más de cuatro décadas los dos principales partidos supimos llegar a acuerdos para afrontar los diferentes desafíos y retos, desde los de índole social y económica a través de los Pactos de la Moncloa, el terrorismo a través del Pacto por las Libertades, la violencia machista a través del Pacto contra violencia de género y el desafío secesionista de 2017 a través de la aplicación del artículo 155. Juntos hemos hecho a España protagonista en la Unión Europea y hemos asumido numerosos compromisos internacionales.

Nos encontramos ante un nuevo desafío histórico en el que una minoría populista y radical pretende imponer la ruptura de la igualdad entre los españoles y, para ello, se beneficia de la falta de capacidad de llegar a un gran acuerdo nacional por parte de los dos partidos mayoritarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21

Una vez más los españoles debemos dar lo mejor de nosotros mismos. Al igual que sucedió en 1978, con generosidad y altura de miras, los partidos mayoritarios debemos poner las bases de nuestra convivencia y afrontar las amenazas que tenemos como nación para seguir construyendo una sociedad moderna, avanzada y plural.

Lo que es de todos se debe decidir entre todos y no se puede someter los fundamentos del consenso constitucional al capricho de unas minorías por influyentes que puedan resultar al beneficiarse de una coyuntura parlamentaria determinada.

Es necesario buscar un gran acuerdo que consolide todo lo avanzado en estos 45 años, blinde la igualdad de los españoles y afronte los principales retos que tenemos en esta tercera década del siglo XXI.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocemos que España es una nación de ciudadanos libres e iguales en derechos y obligaciones.

SEGUNDO.- Rechazamos cualquier proyecto que trate de romper la igualdad o de reconocer privilegios a ciudadanos o territorios en cualquier parte de España y que atente a lo dispuesto por la Constitución española.

TERCERO.- Proponemos un gran acuerdo nacional que afronte los principales desafíos que tenemos: la regeneración institucional, el Estado de Bienestar, los fundamentos de nuestra economía, un pacto por las familias, un pacto por el agua y un pacto territorial.

CUARTO.- Urgimos al Gobierno a que proponga un modelo de financiación Autonómica que garantice los principios de igualdad y solidaridad y que sea fruto del acuerdo entre todos. Rechazamos cualquier privilegio unilateral al margen del acuerdo entre todas las CCAA.

QUINTO.- Reclamamos al Gobierno que garantice un marco de financiación de Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos basado en la suficiencia, la solidaridad y la equidad.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21

En Arenales de San Gregorio, a 22 de octubre de 2023.

AL SR. ALCALDE

DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARENALES DE SAN GREGORIO

D. José Manuel Ortiz Ramos, Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (arts. 82.3 y 91.4), por medio del presente escrito presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno.

Exposición de motivos

La Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), establece que un gran porcentaje de las redes de abastecimiento llevan en operación más de 40 años, lo que aumenta exponencialmente la probabilidad de que se produzcan fugas de agua en las tuberías. Nuestro municipio no es ajeno a esta realidad y de igual forma tiene esta problemática.

Las pérdidas de agua en la red de abastecimiento se definen como la diferencia entre el volumen de agua suministrada al sistema y el volumen de agua registrada en los contadores de los consumidores finales, principalmente provocadas por averías, roturas y fugas en la red. El envejecimiento de las instalaciones en todo el territorio de nuestro municipio implica que, a lo largo del año, se pierde una gran cantidad de agua debido a roturas o fugas en las tuberías.

Desde comienzos de siglo, el total de las pérdidas anuales de agua se sitúa en el 25%. Es decir que de manera estimada, 1 de cada 4 litros de agua que se suministra al sistema, se pierde en forma de fuga al exterior cada año. En el contexto actual de un clima cada vez más cálido después de registrar los niveles más bajos de agua en los embalses de los últimos años de los que se abastece nuestro municipio, se pone de manifiesto el problema añadido que supone perder muchos litros de agua debido a una red de abastecimiento envejecida.

Según el Objetivo Desarrollo Sostenible 6.4, se establece que de aquí a 2030 se aumentará considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21

asegurará la sostenibilidad en el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua.

La situación en nuestro municipio es de una gran cantidad de pérdidas en la red de abastecimiento respecto del volumen suministrado. Esta situación se ve agravada por dos cuestiones:

1 La situación de sequía persistente y la situación alarmante de los embalses de los que nos surtimos. Una situación que viene arrastrándose en los últimos años y que no se ha podido remontar incluso con episodios como las últimas DANAS lo que hace que las reservas de aguas en nuestro municipio apenas lleguen al 19

%..

2 La falta de Ayudas por parte de las diferentes administraciones en renovaciones en las redes de abastecimiento en los últimos años, que hayan permitido a nuestro Ayuntamiento poder acometer las renovaciones necesarias, por no tener ayudas en este sentido ni por parte del Estado Español, ni de la Junta de Comunidades, ni de la Excma Diputación de Ciudad Real.

Esta situación descrita hasta ahora hace que nuestro pueblo necesite una inversión en este sentido que ayude a la optimización de este bien preciado e imprescindible para la vida de nuestros vecinos.

Ante esta situación crítica, la Diputación de Ciudad Real ha aprobado por primera vez en los últimos años, inicialmente una inversión de 7 millones de euros para renovar redes de abastecimiento y ayudar a sí a mitigar las elevadas pérdidas de agua potable en la red. Una inversión que supone el 70% de un Plan de inversión estratégico para este fin, siendo el otro 30% municipal.

Desde el grupo popular siendo conscientes de esta realidad existente en nuestro municipio, y que entendemos que el Ayuntamiento no debe sufragar ese 30%, entendemos necesaria e imprescindible analizar el papel de la JCCM en esta situación y su responsabilidad o corresponsabilidad.

Es cierto que corresponde a nuestro municipios la prestación del servicio de distribución domiciliaria de agua potable y los proyectos relacionados, pero también es cierto que es competencia de la administración regional asegurar el abastecimiento de agua potable a las poblaciones, la planificación general del abastecimiento de agua, así como la colaboración técnica y financiera con los ayuntamientos de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21

Y tanta es la competencia y la responsabilidad de la JCCM en la problemática de las pérdidas en la red de abastecimiento que incluso en la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobada en marzo de 2022 se establece una cuota del canon aplicable a las pérdidas de

agua en la red que resultará de la aplicación de los siguientes tipos de gravamen en función del porcentaje que representan las pérdidas en relación con el volumen total de agua captada o suministrada en alta:

- Pérdidas de hasta el 25%, 0,10 €/m3

- Pérdidas que excedan el 25%. 0,20 €/m3

Un canon que va a cobrar la JCCM por fugas en la red de abastecimiento de los municipios y que va a suponer la ruina a muchos Ayuntamientos.

Es de sentido común entender que no se puede imponer un canon sobre las fugas en la red aprovechando la situación crítica en el rendimiento de las redes de abastecimiento municipales sin antes poner solución o, al menos, participar en la solución.

Es contrastable el ejercicio de responsabilidad institucional demostrado por nuestro ayuntamiento, ya que son varios los servicios y competencias impropias que estos estamos asumiendo, financiando parte de ellos o su totalidad sin que las administraciones titulares de los mismos, la JCCM, nos traslade íntegramente, como establece la ley, esa financiación.

Este tipo de inversiones no son ajenas a las administraciones regionales. Prueba de ello es el caso de como en el último año la Junta de Andalucía, por poner un ejemplo, aprobaba la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia y la reducción de pérdidas en redes de distribución en pequeños y medianos municipios en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con una partida presupuestaria de 12,5 millones de euros financiando el 80% con cargo al Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia y el 20% restante aportado por las entidades locales beneficiarias de la ayuda.

Es lógico pensar pues que la administración regional, la JCCM, sea también la primera interesada en que se hagan este tipo de inversiones conducentes a mejorar la eficiencia de nuestras redes de abastecimiento y de que no se desperdicie el agua por falta de ello.

Por todo ello, se propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21

El Excmo Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio insta a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a llevar a cabo las siguientes medidas:

Primero: Que, debido a la situación crítica en el rendimiento de las redes de abastecimiento de los municipios de la provincia, financie el 30% de aportación municipal de este primer Plan de inversión estratégico de renovaciones de redes de abastecimiento en el que la Diputación de Ciudad Real va a aportar el otro 70%, es decir 7 millones de euros. Y que nuestro Ayuntamiento necesita adherirse a él.

Segundo: que la JCCM presupueste para años sucesivos una cantidad similar para complementar el plan de inversión estratégico que la Diputación tiene previsto proponer en los ejercicios siguientes. Para ayudar a solventar esta realidad que sufre nuestro pueblo.

Tercero: Instar a firmar el correspondiente convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Ciudad Real y los Ayuntamientos, en estos términos, para ayudar a todos los Consistorios de la Provincia incluido el nuestro.

Cuarto: se de traslado de esta Moción al presidente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y a los grupos parlamentarios de las Cortes Regionales.

En Arenales de San Gregorio, a 23 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria, con 5 votos a favor, 2 votos en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA

Toma la palabra el Sr Alcalde para comentar lo siguiente:

Situación de alguno de los pinos en el casco urbano de Arenales.

Informar a pleno que desde hace unas semanas estamos trabajando en el estudio de la situación actual de al menos tres pinos de nuestro municipio, situados en el casco urbano, y más concretamente en el Colegio Público y en el Parque Municipal, que por la apariencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21

exterior que dan a entender que pueden ocasionar algún peligro por la ubicación en la que se encuentran, y el movimiento que dichos árboles han hecho buscando la luz solar, lo que ha hecho que la disposición actual cree una gran incertidumbre en el mantenimiento y futuro de los mismos.

Así, nos hemos puesto en contacto con un jardinero de confianza para obtener estudio de la situación de dichos pinos, y presupuesto para el saneamiento o arranque de dichos ejemplares con el que tomar la decisión que sea más oportuna; y a su vez, preparar la posible partida presupuestaria que deberemos de realizar para hacer frente a esta importante tarea.

A su vez, desde el Ayuntamiento nos ponemos en contacto con la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, con el fin de trabajar juntos en esta labor, implementando la coordinación entre administraciones para el desarrollo de estos trabajos.

10.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los decretos de alcaldía desde el 4 de septiembre hasta la celebración del Pleno.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Rosa concejala del partido socialista, recuerda que el balancín del parque hay que arreglarlo. El Sr Alcalde dice que están en ello que el balancín esta desactualizado.

La gente se queja de los perros en el parque, porque está prohibido. Se propone restaurar la señal o cartel nuevo..

El portavoz del partido socialista dice que hay suciedad en el parque. El Sr Alcalde comunica que se limpia habitualmente pero es difícil controlar las palomas.

El portavoz del partido socialista reclama saber cuándo viene el aparejador, se comunica que no hay horario fijo y se pide por el portavoz socialista que se notifique cuando venga el aparejador.

Sugiere el portavoz socialista de hacer una comisión de obras, y el Sr Alcalde dice que el aparejador puede explicar y dar cuenta de todo, y que desde el Ayuntamiento se comunica las obras y condiciones.

La asignación de los grupos municipales se pregunta como esta por el portavoz socialista, el Sr Alcalde expone que se va estudiar de cara al presupuesto 2024.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21

El portavoz socialista pregunta sobre la comisión de festejos y de cuanto ha costado las fiestas en cuanto a vaquillas etc…El Sr Alcalde contesta que puede acceder a la información en las dependencias municipales.
También dice que hay charcos en la intersección con la calle Toledo, el Sr Alcalde dice que hay presentado escrito en Diputación para subsnarlo.
También hay dos pinos en malas condiciones en el cementerio dice el portavoz socialista, dice también que los solares si hay que limpiarlos de la calle castilla la mancha y castilla león, el Sr Alcalde contesta que se ha reclamado su limpieza.

El concejal del partido socialista pregunta sobre el acta de arqueo cuando hay cambio de legislatura que no la han visto y necesitan verla, la secretaria comunica que la pueden consultar en la dependencias municipales.

La concejala Rosa del partido socialista pregunta por un agujero que hay en el vallado del mismo y pide su reparación; el teniente alcalde y responsable en Comsermancha, José Manuel, explica que dicho agujero ha sido reparado en dos ocasiones, y de forma delictiva lo vuelven a abrir. El portavoz socialista, José Luis, dice entonces que porqué no se deja el punto limpio abierto como antes y el alcalde explica que cuando estaba así hubo alguna persona que depositó uralita y otros residuos no permitidos y desde Comsermancha se nos llamó la atención incluso explicando que podríamos tener sanción. De ahí que decidiésemos el cierre y abrirlo en nuestra recogida a domicilio o cuando un vecino lo solicitara.

El portavoz socialista dice que la seguridad vial que hay que respetar los cruces y poner señales para la seguridad, señales de stop y otras señales para fomentar la seguridad ciudadana y respetar la velocidad.
El Sr Alcalde tiene previsión de poner en ciertas calles de poner reductores homologados que está consultado con la guardia civil, y que está la petición hecha para ponerlo en marcha.
Desde el grupo socialista se da la enhorabuena por parte de la fiesta de la vendimia que ha sido buena idea.
El portavoz socialista dice que los cursos que están bien que el pueblo está contento.
La concejala Natalia del partido popular comenta que el nº de inscripciones ha subido 33 inscripciones más que el año pasado.
Se comenta que en general la acogida es buena.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21,10 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21

margen, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hC6o3TmLTT2squwbiTnA
Firmado por Alcalde IVAN OLMEDO PEREZ el 22/11/2023 10:49:11
Firmado por Sra.Secretaria CRISTINA DIAZ GÓMEZ FLOR el 22/11/2023 12:57:11
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.